

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código :	20487530868	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	10:38:41

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar si la denominación del proceso es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527, a fin de despejar interrogantes de los participantes, así como el correcto llenado del Anexo N°3

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta del participante se aclara que, la denominación del presente proceso de selección es: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527¿.

Por otro lado, en relación al anexo 3. Se aclara al participante que, el objeto de la convocatoria del presente proceso de selección se encuentra debidamente consignada en el Capítulo I, generalidades, numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, de la página 15 de las bases.

En tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en todos los extremos de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la consulta del participante se aclara que, la denominación del presente proceso de selección es: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527¿.

Por otro lado, en relación al anexo 3. Se aclara al participante que, el objeto de la convocatoria del presente proceso de selección se encuentra debidamente consignada en el Capítulo I, generalidades, numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, de la página 15 de las bases.

En tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en todos los extremos de las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 10:38:41

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Conforme al numeral 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, en la pag. 16, señala que, el plazo del servicio es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, asimismo se añade el cuadro del desagregado del plazo del servicio.

Sin embargo, en los TDR en el numeral 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, en la pag. 40, indica que, la prestación de los servicios tendrá una duración de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARLOS, incluyendo el periodo de Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra, Recepción de Obra, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión. El plazo del servicio es como sigue: Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra 180 dc. Liquidación del Contrato de Supervisión 30 dc.

Como se visualiza existe incongruencia en los plazos de la prestación del servicio, por lo que, se solicita al comité de selección uniformizar la información e indicar que se considerará en el Anexo N°4 si el plazo del servicio en su totalidad o se deberá desagregar el plazo, esto a fin de llenar correctamente el Anexo en mención y evitar errores que podrían considerar no admitido al postor.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: CAPITULO I Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que, el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra es de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario. En consecuencia, con motivo de integración de las bases se procederá a uniformizar el plazo de prestación de servicio de obra en todos los extremos del presente proceso de selección.

Asimismo, se aclara al participante que; el Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra a consignar en el ANEXO N°4 es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra. (180 dc)
- Liquidación del Contrato de Supervisión (30 dc)

Además; cabe precisar que dicho desagregado debe ser consignado como parte del anexo 4 del presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa al participante que, el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra es de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario. En consecuencia, con motivo de integración de las bases se procederá a uniformizar el plazo de prestación de servicio de obra en todos los extremos del presente proceso de selección.

Asimismo, se aclara al participante que; el Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra a consignar en el ANEXO N°4 es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra. (180 dc)
- Liquidación del Contrato de Supervisión (30 dc)

Además; cabe precisar que dicho desagregado debe ser consignado como parte del anexo 4 del presente procedimiento.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

**Nomenclatura :** AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 10:38:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección suprimir en la documentación de presentación facultativa el anexo 10 puesto que, dicho anexo es considerado cuando el valor referencial no supera los S/200,000.00.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.2.      **Literal:** CAPITULOII      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que, el anexo 10 no esta considerado en la estructura de las bases del presente proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara al participante que, el anexo 10 no esta considerado en la estructura de las bases del presente proceso de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 10:38:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2.7. FORMA DE PAGO

Se consulta al comité, si el porcentaje de la propuesta para la etapa de liquidación quedará a criterio del postor o caso contrario, establecer el porcentaje que corresponde para esta etapa de liquidación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** CAPITULOII **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante, que en los Términos de Referencia no se han consignado restricciones a porcentaje en la liquidación de obra, por lo que queda a criterio y responsabilidad del postor establecer dicho porcentaje, sin disminuir la calidad del servicio a brindar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa al participante, que en los Términos de Referencia no se han consignado restricciones a porcentaje en la liquidación de obra, por lo que queda a criterio y responsabilidad del postor establecer dicho porcentaje, sin disminuir la calidad del servicio a brindar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 10:38:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Con respecto a la acreditación de la experiencia tanto en la especialidad como en los factores de evaluación debemos manifestarle que las bases estándar aprobadas mediante Resolución N° 212-2022-OSCE/PRE, especifica:

¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Asimismo según el Acuerdo de Sala Plena N° 02-2023/TCE , las entidades públicas no deben solicitar documentos adicionales a los requeridos como medios de acreditación de experiencia.

Dentro de ese contexto solicitamos al comité ACLARAR que no se será una condición de descalificación NO ADJUNTAR DOCUMENTOS ADICIONALES a los requeridos como medios de acreditación de experiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** C

**Literal:** -

**Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que, tal como se establece en las bases del presente proceso de selección. La experiencia de la especialidad será acreditada mediante la copia simple de i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental o fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En tanto, la acreditación de la experiencia del postor se limitará a la documentación requerida en el literal C del capítulo III de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa al participante que, tal como se establece en las bases del presente proceso de selección. La experiencia de la especialidad será acreditada mediante la copia simple de i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental o fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En tanto, la acreditación de la experiencia del postor se limitará a la documentación requerida en el literal C del capítulo III de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20487530868

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Hora de envío : 10:38:41

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si será un factor de descalificación NO PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DEL COMPROMISO DE LA PRESENTACION DEL PERSONAL Y EXPERIENCIA, ASI COMO DEL EQUIPAMIENTO al momento de presentar la oferta

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** -      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso de selección. En el capítulo III Términos de Referencia, se indica que la acreditación del personal clave y la del equipamiento estratégico, se realiza en concordancia con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento. Por tanto, estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara al participante que, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso de selección. En el capítulo III Términos de Referencia, se indica que la acreditación del personal clave y la del equipamiento estratégico, se realiza en concordancia con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento. Por tanto, estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20600628560

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.

Hora de envío : 19:34:43

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases administrativas del presente proceso de selección, se advierte la omisión del objeto de contratación en el objeto de la convocatoria considerándose la siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527.

Cuando debería ser la siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527¿

tal y como se consigan en los términos de referencia de servicio de consultoría de obra. Objeto y denominación de la consultoría.

Por tal motivo se solicita aclarar y unificar la información a fin de garantizar que los postores cuenten con criterios uniformes para la formulación adecuada de sus ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.2      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta del participante se aclara que, la denominación del presente proceso de selección es: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527¿.

En tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en todos los extremos de las bases integradas.

En consecuencia, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la consulta del participante se aclara que, la denominación del presente proceso de selección es: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2537527¿.

En tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en todos los extremos de las bases integradas.

En consecuencia, se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 20600628560

Fecha de envío : 26/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.

Hora de envío : 19:34:43

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases administrativas del presente proceso de selección, se advierte que el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, establecido en 180 días calendario en el numeral 1.7, presenta una inconsistencia con el plazo total de ejecución del servicio consignado en los términos de referencia.

La suma de los plazos parciales, correspondientes a la revisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra (180 días calendario) y la liquidación del contrato de supervisión (30 días calendario), asciende a 210 días calendario, generando una incongruencia en los documentos del proceso.

En virtud del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y con el fin de evitar confusiones entre los participantes, se solicita la corrección de este error en las bases integradas, a fin de reflejar con precisión el plazo real de ejecución del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico **Numeral:** I **Literal:** 1.7 **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que, el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra es de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario. En consecuencia, con motivo de integración de las bases se procederá a uniformizar el plazo de prestación de servicio de obra en todos los extremos del presente proceso de selección.

Por ende, el literal 1.7. Plazo de prestación del servicio de consultoría:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario¿

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra. (180 dc)
- Liquidación del Contrato de Supervisión (30 dc)

Además; cabe precisar que dicho desagregado debe ser consignado como parte del anexo 4 del presente procedimiento. En tanto, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa al participante que, el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra es de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario. En consecuencia, con motivo de integración de las bases se procederá a uniformizar el plazo de prestación de servicio de obra en todos los extremos del presente proceso de selección.

Por ende, el literal 1.7. Plazo de prestación del servicio de consultoría:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario¿

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra. (180 dc)
- Liquidación del Contrato de Supervisión (30 dc)

Además; cabe precisar que dicho desagregado debe ser consignado como parte del anexo 4 del presente procedimiento. En tanto, se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código :	20600628560	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:43

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa un error en la redacción del monto correspondiente al límite inferior del valor referencial. Actualmente, se consigna como: S/289,515,01, lo cual es incorrecto. Debe corregirse para que figure correctamente como: S/289,515.01

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.2      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la observación del participante. Se precisa que, con motivo de integración de las bases se procederá a realizar la corrección correspondiente consignándose el límite inferior de la siguiente manera:

Límite inferior: S/ 289,515.01 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos quince con 01/100 soles)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la observación del participante. Se precisa que, con motivo de integración de las bases se procederá a realizar la corrección correspondiente consignándose el límite inferior de la siguiente manera:

Límite inferior: S/ 289,515.01 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos quince con 01/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código :	20600628560	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	Hora de envío :	19:34:43

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se solicita publicar la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA DE OBRA de manera legible para evitar confusiones en la formulación adecuada de la oferta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la observación del participante, con motivo de integración de las bases se procederá a consignar la estructura del presupuesto de consultoría de obra de manera legible con el fin de cumplir lo prescrito en el artículo 2, literal c del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo fin es garantizar que las entidades proporcionen información clara y coherente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a la observación del participante, con motivo de integración de las bases se procederá a consignar la estructura del presupuesto de consultoría de obra de manera legible con el fin de cumplir lo prescrito en el artículo 2, literal c del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo fin es garantizar que las entidades proporcionen información clara y coherente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Ruc/código : 10078122558

Nombre o Razón social : MINA APARICIO LUIS ENRIQUE

Fecha de envío : 26/03/2025

Hora de envío : 23:33:22

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACIÓN DEL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O TRATAMIENTO DE EXCRETAS Y/O SISTEMA DE AGUA Y/O SANEAMIENTO BASICO RURAL Y/O SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y/O LA COMBINACION DE ESTOS así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** C      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD; las cuales prescriben: 7.2. Conforme al artículo 51 del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego que se elabora conforme a lo que establece la presente Directiva; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. (...)

8.2.6. Análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión normativa identificada por el proveedor.

En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que:

(..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 174-2023-DGR; ; PRONUNCIAMIENTO N° 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; entre otros.

Ahora bien, del análisis de la observación del participante; se advierte que, la observación planteada está orientada a la modificación del concepto de consultoría de obras similares, solicitando se considere consultorías de obras de carácter análogo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-67-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537527

Específico

CAP. III

C

55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En este sentido, analizando en detalle las obras a las cuales pretenden se amplíe el concepto de consultorías similares; proponen obras análogas; pero también algunas semejantes a la naturaleza de la funcionalidad de la obra materia de objeto de contratación; en ese sentido, esta área usuaria, en el marco de lo establecido en el literal a, del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; ha decidido acoger de forma parcial la observación; todo ello, en aras de no generar restricciones de participación a posibles postores potenciales.

Bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria, acoge de forma parcial la observación; por ende, autoriza la modificación del concepto de consultoría de obras similares; de la siguiente forma:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o renovación y/u optimización de: sistemas de agua y desagüe; sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario; sistemas integrales de saneamiento básico rural y/o urbano; tratamiento de excretas o la combinación de los términos anteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o renovación y/u optimización de: sistemas de agua y desagüe; sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario; sistemas integrales de saneamiento básico rural y/o urbano; tratamiento de excretas o la combinación de los términos anteriores.